

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2005

C.I.F. A-48004360

Denominación Social:

FAES FARMA, S.A.

Domicilio Social:

**RODRIGUEZ ARIAS, 20
BILBAO
VIZCAYA
48011
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

| Fecha última modificación | Capital social (€) | Número de acciones |
|---------------------------|--------------------|--------------------|
| 09-06-2005 | 11.129.781,60 | 55.648.908 |

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

| Clase | Número de acciones | Nominal unitario |
|-------|--------------------|------------------|
| | | |

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

| Nombre o denominación social del accionista | Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % Total sobre el capital social |
|---|-----------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| | | | |

(*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de acciones directas | % Sobre el capital social |
|--|-----------------------------|---------------------------|
| | | |
| Total: | | |

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social del accionista | Fecha operación | Descripción de la operación |
|---|-----------------|-----------------------------|
| | | |

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Fecha primer nombramiento | Fecha último nombramiento | Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % Total sobre el capital social |
|---|---------------------------|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| DON EDUARDO FERNANDEZ DE VALDERRAMA MURILLO | 30-04-1974 | 27-06-2002 | 724.978 | 0 | 1,303 |
| DON ANTONIO BASAGOITI GARCIA - TUÑON | 30-04-1974 | 27-06-2002 | 80.000 | 0 | 0,144 |
| DON MARIANO UCAR ANGULO | 16-05-1991 | 29-06-2001 | 113.151 | 0 | 0,203 |
| DON FRANCISCO JAVIER DE USAOLA MENDOZA | 30-04-1974 | 27-06-2002 | 462.423 | 0 | 0,831 |

| | | | | | |
|---|------------|------------|--------|-------|-------|
| DON JAVIER GARCIA DE LAMA | 06-05-1988 | 27-06-2002 | 6.147 | 0 | 0,011 |
| DON INIGO ZAVALA ORTIZ DE LA TORRE | 26-06-1994 | 27-06-2002 | 725 | 0 | 0,001 |
| DON FRANCISCO MORENO DE ALBORAN Y VIERNA | 30-06-1999 | 22-06-2004 | 880 | 0 | 0,002 |
| DON JOSE RAMON ARCE GOMEZ | 27-06-2002 | 27-06-2002 | 839 | 8.849 | 0,017 |
| DON GONZALO FERNANDEZ DE VALDERRAMA IRIBARNEGARAY | 24-06-2003 | 24-06-2003 | 48.325 | 0 | 0,087 |

(*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de acciones directas |
|--|-----------------------------|
| CHESTER INVESTMENTS SICAV, S.A. | 8.849 |
| Total: | 8.849 |

| | |
|---|-------|
| % Total del capital social en poder del consejo de administración | 2,599 |
|---|-------|

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Número de derechos de opción directos | Número de derechos de opción indirectos | Número de acciones equivalentes | % Total sobre el capital social |
|--|---------------------------------------|---|---------------------------------|---------------------------------|
| | | | | |

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

| Nombres o denominaciones sociales relacionados | Tipo de relación | Breve descripción |
|--|------------------|-------------------|
| | | |

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

| Nombres o denominaciones sociales relacionados | Tipo de relación | Breve descripción |
|--|------------------|-------------------|
| | | |

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

| Intervenientes pacto parasocial | % del capital social afectado | Breve descripción del pacto |
|---------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| | | |

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

| Intervenientes acción concertada | % del capital social afectado | Breve descripción de la acción concertada |
|----------------------------------|-------------------------------|---|
| | | |

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

| Nombre o denominación social |
|------------------------------|
| |

| Observaciones |
|---------------|
| |

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

| Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % Total sobre el capital social |
|-----------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| 0 | 0 | 0,000 |

(*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de acciones directas |
|--|-----------------------------|
| | |
| Total: | |

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

| Fecha | Número de acciones directas | Número de acciones indirectas | % Total sobre el capital social |
|-------|-----------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| | | | |

| Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros) | 0 |
|---|---|
| | |

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General de Accionistas celebrada el 22 de Junio de 2.005 facultó al Consejo de Administración para poder comprar con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, cuantas veces lo estime oportuno, en cualquiera de las Bolsas, acciones de la Sociedad directamente o a través de las Sociedades del Grupo, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, en las condiciones y límites establecidos en el artículo 75 y siguientes del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la facultad conferida en la Junta anterior celebrada el 22 de Junio de 2.004.

Las adquisiciones podrán realizarse sumándose a las que posea la Sociedad y sus filiales, siempre que no sobrepase en cada momento el límite máximo del 5% del capital social y a un precio de adquisición mínimo equivalente al valor nominal de las acciones y a un precio máximo de 25 euros. La autorización se concedió por un plazo de dieciocho meses a partir de la fecha de la Junta.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio del derecho de voto, ni la adquisición o transmisibilidad de las acciones.

De conformidad con el artículo 14 de los Estatutos Sociales, todos los accionistas tienen derecho de asistencia a las sesiones de las Juntas Generales, siempre que tengan inscritas las acciones en el correspondiente Registro de anotaciones en cuenta, con cinco días de antelación a la celebración de las Juntas. Para tener voz y voto, se requiere ser propietario, por lo menos de diez acciones. Los accionistas propietarios de menor número de títulos, podrán agruparse para alcanzar el número de acciones exigido para ejercitar su derecho de voz y voto, siendo representados en la Junta por uno de ellos. En el supuesto de acciones con voto y sin voto, la agrupación a estos efectos sólo podrá tener lugar entre accionistas de la misma clase.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

| | |
|-----------------------------|----|
| Número máximo de consejeros | 10 |
| Número mínimo de consejeros | 5 |

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Cargo en el consejo | Fecha primer nombramiento | Fecha último nombramiento | Procedimiento de elección |
|---|---------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| DON EDUARDO FERNANDEZ DE VALDERRAMA MURILLO | | PRESIDENTE | 30-04-1974 | 27-06-2002 | A PROPUESTA DEL CONSEJO |
| DON ANTONIO BASAGOITI GARCIA-TUÑON | | VICEPRESIDENTE | 30-04-1974 | 27-06-2002 | A PROPUESTA DEL CONSEJO |
| DON MARIANO UCAR ANGULO | | SECRETARIO CONSEJERO | 16-05-1991 | 29-06-2001 | A PROPUESTA DEL CONSEJO |
| DON FRANCISCO JAVIER DE USAOLA MENDOZA | | CONSEJERO | 30-04-1974 | 27-06-2002 | A PROPUESTA DEL CONSEJO |
| DON JAVIER GARCIA DE LAMA | | CONSEJERO | 06-05-1988 | 27-06-2002 | A PROPUESTA DEL CONSEJO |
| DON INIGO ZAVALA ORTIZ DE LA TORRE | | CONSEJERO | 26-06-1994 | 27-06-2002 | A PROPUESTA DEL CONSEJO |
| DON FRANCISCO MORENO DE ALBORAN Y VIERNA | | CONSEJERO | 30-06-1999 | 22-06-2004 | A PROPUESTA DEL CONSEJO |
| DON JOSE RAMON ARCE GOMEZ | | CONSEJERO | 27-06-2002 | 27-06-2002 | A PROPUESTA DEL CONSEJO |
| DON GONZALO FERNANDEZ DE VALDERRAMA IRIBARNEGARAY | | CONSEJERO | 24-06-2003 | 24-06-2003 | A PROPUESTA DEL CONSEJO |

| | |
|----------------------------|---|
| Número Total de Consejeros | 9 |
|----------------------------|---|

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

| Nombre o denominación social del consejero | Fecha de baja |
|--|---------------|
| DON JOSE ANDUIZA ARIZAGA | 01-08-2005 |

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

| Nombre o denominación social del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Cargo en el organigrama de la sociedad |
|---|---|--|
| DON EDUARDO FERNANDEZ DE VALDERRAMA MURILLO | CONSEJO DE ADMINISTRACION | PRESIDENTE |
| DON MARIANO UCAR ANGULO | CONSEJO DE ADMINISTRACION | SECRETARIO CONSEJERO |
| DON JAVIER GARCIA DE LAMA | CONSEJO DE ADMINISTRACION | CONSEJERO |

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

| Nombre o denominación social del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento |
|---|---|---|
| DON ANTONIO BASAGOITI GARCIA - TUÑON | CONSEJO DE ADMINISTRACION | |
| DON FRANCISCO JAVIER DE USAOLA MENDOZA | CONSEJO DE ADMINISTRACION | |
| DON INIGO ZAVALA ORTIZ DE LA TORRE | CONSEJO DE ADMINISTRACION | |
| DON GONZALO FERNANDEZ DE VALDERRAMA IRIBARNEGARAY | CONSEJO DE ADMINISTRACION | |

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

| Nombre o denominación social del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Perfil |
|--|---|---------------------------------|
| DON FRANCISCO MORENO DE ALBORAN Y VIERNA | CONSEJO DE ADMINISTRACION | CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE |
| DON JOSE RAMON ARCE GOMEZ | CONSEJO DE ADMINISTRACION | CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE |

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

| Nombre o denominación social del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento |
|--|---|
| | |

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

| Nombre o denominación social del consejero | Fecha del cambio | Condición anterior | Condición actual |
|--|------------------|--------------------|------------------|
| | | | |

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La calificación de los Consejeros se corresponde con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, que en su artículo octavo señala:

"El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del mismo los Consejeros externos o no ejecutivos representen una mayoría sobre los Consejeros ejecutivos.

El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (consejeros dominicales) y profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (consejeros independientes).

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de representación proporcional legalmente reconocido a los accionistas"

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

| Nombre o denominación social del consejero | Breve descripción |
|--|-------------------|
| | |

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo |
|---|---|----------------------|
| DON EDUARDO FERNANDEZ DE VALDERRAMA MURILLO | HISPANA DOS SICAV, S.A. | PRESIDENTE |
| DON EDUARDO FERNANDEZ DE VALDERRAMA MURILLO | LABORATORIOS VITORIA, S.A. | PRESIDENTE |
| DON EDUARDO FERNANDEZ DE VALDERRAMA MURILLO | BIOTECNET IMASDE, S.A. | ADMINISTRADOR UNICO |
| DON EDUARDO FERNANDEZ DE VALDERRAMA MURILLO | IQUINOSA FARMA, S.A. | ADMINISTRADOR UNICO |
| DON EDUARDO FERNANDEZ DE VALDERRAMA MURILLO | ESFION, S.A. | PRESIDENTE |
| DON MARIANO UCAR ANGULO | HISPANA DOS SICAV, S.A. | CONSEJERO-SECRETARIO |
| DON MARIANO UCAR ANGULO | LABORATORIOS VITORIA, S.A. | CONSEJERO |
| DON MARIANO UCAR ANGULO | ESFION, S.A. | CONSEJERO |
| DON FRANCISCO JAVIER DE USAOLA MENDOZA | LABORATORIOS VITORIA, S.A. | CONSEJERO |
| DON FRANCISCO JAVIER DE USAOLA MENDOZA | ESFION, S.A. | CONSEJERO |

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Entidad cotizada | Cargo |
|--|---------------------------------------|-----------|
| DON ANTONIO BASAGOITI GARCIA - TUÑON | BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. | CONSEJERO |
| DON ANTONIO BASAGOITI GARCIA - TUÑON | PESCANOVA, S.A. | CONSEJERO |
| DON FRANCISCO MORENO DE ALBORAN Y VIERNA | TERRA NETWORKS, S.A. | CONSEJERO |
| DON JOSE RAMON ARCE GOMEZ | BANKINTER, S.A. | CONSEJERO |

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Retribución fija | 0 |
| Retribución variable | 859 |
| Dietas | 24 |
| Atenciones Estatutarias | 513 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 0 |
| Total: | 1.396 |

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Anticipos | 0 |
| Créditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 0 |
| Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 0 |

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Retribución fija | 272 |
| Retribución variable | 317 |
| Dietas | 0 |
| Atenciones Estatutarias | 0 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 0 |
| Total: | 589 |

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Anticipos | 0 |
| Créditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 0 |
| Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 0 |

c) Remuneración total por tipología de consejero:

| Tipología consejeros | Por sociedad | Por grupo |
|-------------------------|--------------|-----------|
| Ejecutivos | 1.038 | 576 |
| Externos Dominicales | 228 | 13 |
| Externos Independientes | 130 | 0 |
| Otros Externos | 0 | 0 |

| | | |
|--------|-------|-----|
| Total: | 1.396 | 589 |
|--------|-------|-----|

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

| | |
|---|-------|
| Remuneración total consejeros (en miles de euros) | 1.985 |
| Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %) | 8,500 |

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social | Cargo |
|----------------------------------|--|
| DON JOSE MARIA SEIJAS VAZQUEZ | DIRECTOR GENERAL ADJUNTO |
| DON FRANCISCO QUINTANILLA GUERRA | DIRECTOR GENERAL ADJUNTO |
| DON JUAN BASTERRA COSSIO | SUBDIRECTOR GENERAL |
| DON JESUS TREMUL LOZANO | DIRECTOR COMERCIAL CORPORATIVO |
| DON AURELIO ORJALES VENERO | DIRECTOR INVESTIGACION |
| DON JOSE LUIS GOICOLEA LAQUENTE | DIRECTOR COMPRAS Y EXPORTACION PROD. QUIMICOS |
| DON EDUARDO HERMO BLANCO | DIRECTOR RECURSOS HUMANOS |
| DON ROMAN VALIENTE DOMINGO | DIRECTOR INVESTIGACION CLINICA |
| DON JOSE MARIA CALLEJA JORGE | DIRECTOR TECNICO FARMACEUTICO |
| DON ANA MUNOZ MUNOZ | DIRECTOR MEDICA |
| DON CESAR DE FRANCISCO GONZALEZ | DIRECTOR COMERCIAL |

| | |
|---|-------|
| Remuneración total alta dirección (en miles de euros) | 1.455 |
|---|-------|

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

| | |
|-------------------------|---|
| Número de beneficiarios | 0 |
|-------------------------|---|

| Organo que autoriza las cláusulas | Consejo de Administración | Junta General |
|-----------------------------------|---------------------------|---------------|
| | | |

| | SI | NO |
|---|----|----|
| ¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas? | | X |

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

A).- El sistema de retribución de los miembros del Consejo de Administración de FAES FARMA, S.A. está previsto en el artículo 26º de los Estatutos Sociales, que señala que percibirán una remuneración a la vista de los resultados del ejercicio de hasta un máximo del seis por ciento del beneficio. El propio Consejo fijará anualmente su remuneración, dentro de los límites establecidos y cumpliendo fielmente lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El último párrafo de dicho artículo estatutario dispone que los Administradores que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, tendrán derecho a percibir, con carácter independiente a su retribución como Administradores, una remuneración por la prestación de las funciones ejecutivas que desempeñan, que consistirá en: una cantidad fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos, una cantidad complementaria variable y los sistemas de incentivos que se aprueben con carácter general para la Alta Dirección que podrán comprender entrega de acciones, o derechos de opción sobre las mismas o que estén referenciadas al valor de las acciones cumpliendo, en todo caso, con los requisitos que establezca la legislación vigente en cada momento.

B).- El artículo 19-d) del Reglamento del Consejo de Administración establece como cometido de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo de Administración el sistema y cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros y de la Alta Dirección, señalando el artículo 35 de dicho Reglamento que los Consejeros tendrán derecho a percibir la retribución que se apruebe conforme a las previsiones estatutarias, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

C).- Conforme al artículo 3-b) y 5 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, corresponde a dicha Comisión proponer al Consejo de Administración la retribución de los Consejeros y el régimen de retribución del Presidente. Las retribuciones se estudian en dicha Comisión y se proponen al Consejo de Administración.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

| Nombre o denominación social del consejero | Nombre o denominación social del accionista significativo | Cargo |
|--|---|-------|
| | | |

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

| Nombre o denominación social del consejero | Nombre o denominación social del accionista significativo | Descripción relación |
|--|---|----------------------|
| | | |

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

Durante 2.005 no se han producido modificaciones en el Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

A).- El artículo 20 de los Estatutos Sociales dispone que el Consejo de Administración se compondrá de un número de Consejeros que fijará la Junta General, entre un mínimo de cinco y un máximo de diez Consejeros, elegidos entre los accionistas de la Sociedad, los cuales ejercerán el cargo durante el plazo para el que fueron elegidos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Si la Junta General, directamente o por delegación en el Consejo de Administración, no estableciera plazo en el nombramiento, se entenderá que el mandato tiene una duración de cinco años.

Para ser nombrado miembro del Consejo de Administración se requiere poseer acciones de la Sociedad con una antigüedad de al menos tres años, o, alternativamente, ser o haber sido empleado directivo de la Sociedad o de cualquiera de sus sociedades filiales. Se consideran empleados directivos los vinculados con la sociedad por una relación laboral que ostenten poderes generales de representación de la Sociedad empleadora.

Al aceptar su nombramiento los Consejeros deberán manifestar expresamente que concurren en ellos el requisito de la antigüedad como accionista o el de ser o haber sido empleado directivo.

Para ser nombrado Consejero independiente podrá dejarse sin efecto el requisito de la antigüedad, si el nombramiento se propone o aprueba por la mayoría de los miembros del Consejo de Administración.

El artículo 21 de los Estatutos Sociales dispone de conformidad con lo previsto en el artículo 146 del Reglamento del Registro Mercantil, el Presidente, el Vicepresidente y, en su caso, el Secretario del Consejo de Administración que sean reelegidos miembros del Consejo por acuerdo de la Junta General, continuarán desempeñando los cargos que ostentaran con anterioridad en el seno del Consejo, sin necesidad de nueva elección, y sin perjuicio de la facultad de revocación que respecto de dichos cargos corresponde al propio Consejo.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Administradores se produjeran vacantes, el Consejo de Administración podrá designar, entre los accionistas, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

B).- El artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración, señala que los Consejeros serán designados por la Junta General o, con carácter provisional, por el Consejo de Administración, por cooptación, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán ser respetuosos con lo dispuesto en el presente Reglamento y estar precedidos del correspondiente Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el cual no tendrá carácter vinculante.

El artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración, señala que los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cinco años pudiendo ser reelegidos.

Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.

El Consejero que termine su mandato o que por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo, no podrá, durante el plazo de dos años, prestar servicios en otra entidad que tenga fundamentalmente un objeto social similar o análogo al de la Compañía.

El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al Consejero saliente de esta obligación o acortar el período de su duración.

El artículo 11-1º del Reglamento del Consejo de Administración, señala que los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas.

C).- El artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, señala que corresponde a la Comisión:

Proponer al Consejo de Administración el nombre de posibles Consejeros Externos Independientes.

Informar sobre las propuestas que se eleven al Consejo en materia que afecte a la designación de Consejeros, y al nombramiento de entre ellos de Consejeros Delegados, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios e internos de las personas propuestas.

Especialmente se apreciará por esta Comisión, atendiendo a las condiciones personales y profesionales del candidato, así como a las necesidades que los órganos de gobierno de la Sociedad tengan en cada momento, la cualificación de las personas que se propongan para ser nombradas miembros del Consejo de Administración, tanto si corresponde el nombramiento a la Junta General de Accionistas, salvo que sean en ejercicio del derecho de representación proporcional del art. 137 de la Ley de Sociedades Anónimas, como al Consejo de Administración en caso de vacante o, cuando proceda, las que se propongan para ser designados Consejeros Delegados.

Informar sobre la propuesta de reelección de Consejeros, que el Consejo decida presentar a la Junta General de accionistas, evaluando la calidad del trabajo y la dedicación al cargo en el mandato precedente.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El artículo 11-2º del Reglamento del Consejo de Administración, dispone que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera oportuno, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviese asociado su nombramiento como Consejeros.
- b) Cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado, entendiéndose que concurre dicha circunstancia en un Consejero dominical cuando la entidad o Grupo empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de la Compañía o cuando, tratándose de un Consejero independiente, se integre en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de sus sociedades filiales.
- c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley o en el presente Reglamento.
- d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.
- e) Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sean objeto de una sanción disciplinaria por falta grave o muy grave instruida por las autoridades supervisoras.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados precedentes, una vez elegidos o ratificados los Consejeros, el Consejo no podrá proponer su cese antes del cumplimiento del período para el que fueron nombrados, salvo por causas excepcionales y justificadas aprobadas por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

El Presidente del Consejo es el primer ejecutivo del Grupo.

El artículo 28 de los Estatutos Sociales señala:

El Presidente del Consejo de Administración será considerado como Presidente de la Compañía y le corresponde velar por que se cumplan los acuerdos del Consejo, al que representa permanentemente con los más amplios poderes para tomar, en caso de urgencia, las medidas que juzque convenientes a los intereses de la Sociedad. Tiene la alta dirección de todos los servicios de la Sociedad y lleva la firma y representación de la misma en todos los asuntos.

En los casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad del Presidente, sin que precise previa justificación, ejercerá sus funciones y atribuciones el Vicepresidente, y a falta de éste, el Consejero de más edad.

A su vez, el artículo 12, 1º y 2º del Reglamento del Consejo, dispone:

El Presidente del Consejo de Administración será elegido de entre sus miembros, será considerado Presidente de la Compañía y tendrá la condición de superior jerárquico de la Sociedad.

Las decisiones sobre la amplitud de sus poderes y, en particular que desempeñe o no la responsabilidad inherentes al primer ejecutivo de la Compañía, serán adoptadas por el propio Consejo en el momento de su elección o posteriormente, en función de que sea Presidente ejecutivo o no.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

| Descripción del acuerdo | Quórum | Tipo de Mayoría |
|-------------------------|--------|-----------------|
| | | |

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

| Descripción de los requisitos |
|-------------------------------|
| |

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad

El Presidente del Consejo tiene voto de calidad, en caso de empate en las votaciones del Consejo de Administración, conforme al artículo 24 de los Estatutos Sociales y artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

| | |
|--------------------------------|--|
| Edad límite presidente | |
| Edad límite consejero delegado | |
| Edad límite consejero | |

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

| | |
|----------------------------------|---|
| Número máximo de años de mandato | 0 |
|----------------------------------|---|

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

Los Consejeros de la Sociedad podrán conferir su representación a otro Consejero por medio de carta especial para el Consejo a que se refiera, conforme a lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

| | |
|--|---|
| Número de reuniones del consejo | 7 |
| Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente | 0 |

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

| | |
|---|---|
| Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada | 0 |
| Número de reuniones del Comité de auditoría | 5 |
| Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones | 3 |
| Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones | 0 |
| Número de reuniones de la comisión | 0 |

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

| Nombre | Cargo |
|--------|-------|
| | |

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento señala, entre la funciones de dicha Comisión, la de revisar el contenido de los Informes de Auditoría antes de su emisión y el artículo 34 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que el Consejo procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

La Sociedad difunde su información de acuerdo a la normativa establecida en la Ley del Mercado de Valores para sociedades cotizadas.

A).- El artículo 3 del Reglamento Interno de Conducta sobre actuación en actividades relacionadas con el Mercado de Valores señala:

1. Se considerará información relevante respecto a FAES FARMA, S.A. toda aquella cuyo conocimiento pueda afectar a un inversor razonablemente para adquirir o transmitir valores de dicha Sociedad y por tanto pueda influir de modo sensible en su cotización.

2. FAES FARMA, S.A. se obliga a difundir inmediatamente al mercado mediante comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores toda la información relevante relativa a dicha Sociedad, salvo lo previsto en el apartado 4 siguiente:

3. La comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores se realizará con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio y tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo. El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro y completo, de manera que no induzca a confusión o engaño. FAES FARMA, S.A. difundirá también esta información en sus páginas de Internet.

4. Cuando FAES FARMA, S.A. considere que la información no debe ser hecha pública por afectar a sus intereses legítimos, informará inmediatamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que, en su caso, le dispense de tal obligación de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley del Mercado de Valores.

B).- El artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración señala:

El Consejo de Administración informará al público de manera inmediata sobre:

a) Los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación de los precios bursátiles.

b) Los cambios de estructura de propiedad de la Compañía, tales como variaciones en las participaciones significativas, pactos de sindicación y otras formas de coalición, de las que haya tenido conocimiento.

c) Las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la compañía.

d) Las políticas de autocartera que se proponga llevar a cabo la Sociedad al amparo de las habilitaciones obtenidas en la Junta General.

El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que esta última. A este último efecto, dicha información será revisada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

El Consejo de Administración incluirá en su documentación pública anual el Informe anual de gobierno corporativo.

C) Para ampliar su difusión, FAES FARMA, S.A. pone a disposición de los medios de comunicación la información relevante del Grupo y la incorpora en su página web corporativa.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El artículo 22-b)-e) de los Estatutos Sociales, el artículo 18-e) del Reglamento del Consejo y el artículo 4e) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento regulan, entre las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relaciones con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

| | Sociedad | Grupo | Total |
|---|----------|-------|-------|
| Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros) | 39 | 0 | 39 |
| Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %) | 47,560 | 0,000 | 0,000 |

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

| | Sociedad | Grupo |
|--------------------------------|----------|-------|
| Número de años ininterrumpidos | 1 | 1 |

| | Sociedad | Grupo |
|--|----------|-------|
| Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %) | 6,250 | 6,660 |

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación de la sociedad objeto | % participación | Cargo o funciones |
|--|------------------------------------|-----------------|-------------------|
| DON JOSE RAMON ARCE GOMEZ | ELII LILLY AND COMPANY | 0,000 | ACCIONISTA |
| DON FRANCISCO JAVIER DE USAOLA MENDOZA | MEDIMMUNE INC | 0,000 | ACCIONISTA |
| DON FRANCISCO JAVIER DE USAOLA MENDOZA | PFIZER | 0,000 | ACCIONISTA |

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

| Detalle el procedimiento |
|--|
| El Consejo de Administración como máximo órgano de decisión de la Compañía, al tener encomendada legal y estatutariamente la administración y representación de la Sociedad, tiene facultad para solicitar la contratación de asesoramiento externo. |

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

| Detalle el procedimiento |
|---|
| Los Consejeros cuentan con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración. Conforme al artículo 22-1º del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros podrán informarse sobre cualquier aspecto de la Compañía o sus filiales, examinando la documentación precisa en la medida en que resulte necesario o conveniente para el diligente ejercicio del cargo. |

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

| Nombre del órgano | Nº de miembros | Funciones |
|---|----------------|--|
| COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO | 3 | DETALLADAS EN APARTADOS B.2.3 Y B.2.4 |
| COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | 3 | DETALLADAS EN APARTADOS B.2.3 Y B.2.4. |

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

| Nombre | Cargo |
|--------|-------|
| | |

COMITÉ DE AUDITORÍA

| Nombre | Cargo |
|--|--------------------|
| DON FRANCISCO MORENO DE ALBORAN Y VIERNA | PRESIDENTE |
| DON JOSE RAMON ARCE GOMEZ | VOCAL |
| DON MARIANO UCAR ANGULO | SECRETARIO MIEMBRO |

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

| Nombre | Cargo |
|--|--------------------|
| DON JOSE RAMON ARCE GOMEZ | PRESIDENTE |
| DON FRANCISCO MORENO DE ALBORAN Y VIERNA | VOCAL |
| DON MARIANO UCAR ANGULO | SECRETARIO MIEMBRO |

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

| Nombre | Cargo |
|--------|-------|
| | |

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

A) COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO

El Capítulo II del Reglamento de dicha Comisión aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración en las reuniones celebradas el 26 de Mayo de 2003 y 22 de Marzo de 2004, regula el ámbito y funciones de la misma, señalando:

Artículo 3 . Ambito de aplicación

El ámbito de trabajo de la Comisión comprenderá las siguientes cuestiones:

- a) La adecuación del sistema de evaluación y control interno de los riesgos relevantes de FAES FARMA, S.A. y su Grupo.
- b) La actividad del Auditor de Cuentas.

c) El cumplimiento de las disposiciones legales y de las que adopten los Organos de la Sociedad.

Artículo 4. Funciones relativas al Sistema de Control y Auditoría de Cuentas.

a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.

b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos, de acuerdo con la normativa aplicable.

c) Supervisión de los servicios de auditoría externa, en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.

d) Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.

e) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

B) COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

El Capítulo II del Reglamento de dicha Comisión, aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración en la reunión celebrada el 21 de Mayo de 2003, regula el ámbito y funciones de la misma señalando:

Artículo 4. Funciones relativas a la selección, nombramientos, reelección y cese de Consejeros

Corresponde a la Comisión:

Proponer al Consejo de Administración el nombre de posibles Consejeros Externos Independientes.

Informar sobre las propuestas que se eleven al Consejo en materia que afecte a la designación de Consejeros, y al nombramiento de entre ellos de Consejeros Delegados, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios e internos de las personas propuestas.

Especialmente, se apreciará por esta Comisión, atendiendo a las condiciones personales y profesionales del candidato, así como a las necesidades que los órganos de gobierno de la Sociedad tenga en cada momento, la cualificación de las personas que se propongan para ser nombradas miembros del Consejo de Administración, tanto si corresponde el nombramiento a la Junta General de Accionistas, salvo que sea en ejercicio del derecho de representación proporcional del art. 137 de la Ley de Sociedades Anónimas, como al Consejo de Administración en caso de vacante o, cuando proceda, las que se propongan para ser designados Consejeros Delegados.

Informar sobre la propuesta de reelección de Consejeros, que el Consejo decida presentar a la Junta General de Accionistas, evaluando la calidad del trabajo y la dedicación al cargo en el mandato precedente.

Artículo 5º. Funciones relativas a las retribuciones de los Consejeros.

Corresponde a la Comisión:

Proponer al Consejo el sistema de compensación retributiva de los Consejeros, valorando la responsabilidad, dedicación e incompatibilidades que se exijan a aquellos.

Proponer el régimen de retribuciones del Presidente, determinando la extensión y cuantía de sus retribuciones, derechos y compensaciones de contenido económico.

Artículo 6º. Funciones relativas al nombramiento y retribuciones de Altos Directivos.

Corresponde a la Comisión:

Informar sobre los nombramientos de los Altos Directivos del Grupo.

Informar sobre la política general de retribuciones e incentivos de los Altos Directivos de Grupo.

Conocer los aspectos fundamentales relativos a la política general salarial de la Sociedad y, en especial, de los miembros de la Alta Dirección. La Comisión deberá disponer de información sobre el establecimiento de cláusulas de garantía o de "blindaje" para casos de despido o cambios de control a favor de los componentes de la Alta Dirección de la Sociedad, las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo cuando sus condiciones superen las habituales de mercado.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

| Denominación comisión | Breve descripción |
|---|---|
| COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO | <p>ADEMAS DE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS EN EL EPÍGRAFE ANTERIOR, CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE SU REGLAMENTO, LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO TIENE ATRIBUIDAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES, RELATIVAS AL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA: A) REVISAR EL CONTENIDO DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA ANTES DE SU EMISIÓN, B) EVALUAR LOS RESULTADOS DE CADA AUDITORÍA Y SUPERVISAR LAS RESPUESTAS DEL EQUIPO DE GESTIÓN A SUS RECOMENDACIONES. C) VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN RELACIÓN A LAS CUENTAS ANUALES Y AL INFORME DE GESTIÓN DE FAES FARMA, S.A. Y SU GRUPO. D) EVALUAR CUALQUIER PROPUESTA SUGERIDA POR LA DIRECCIÓN SOBRE CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES.</p> |
| COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | <p>ADEMAS DE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS EN EL EPÍGRAFE ANTERIOR, CONFORME AL ARTÍCULO 3 DE SU REGLAMENTO, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES TIENE ATRIBUIDAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FAES FARMA, S.A. LOS NOMBRAMIENTOS, REELECCIONES Y CESES DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO Y LOS CARGOS A OCUPAR EN EL SENO DE LOS RESPECTIVOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN. B) PROPONER LA RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS Y EL RÉGIMEN DE RETRIBUCIÓN DEL PRESIDENTE. C) ASESORAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN EL NOMBRAMIENTO DE ALTOS DIRECTIVOS Y EN LA POLÍTICA GENERAL DE RETRIBUCIONES E INCENTIVOS DE LOS ALTOS DIRECTIVOS. D) CUALQUIER OTRO ASUNTO RELACIONADO CON LOS ANTERIORES A SOLICITUD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DE SU PRESIDENTE.</p> |

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez,

se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se regula por el Reglamento aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración en la sesión de 26 de Marzo de 2003, habiéndose modificado en la reunión del Consejo de Administración celebrada el 22 de Marzo de 2004 los artículos 1; 4-a) y b); 6-1); 12 y Disposición final, para su adaptación al contenido de la Disposición adicional decimoctava de la Ley 24/88 de 28 de Julio del Mercado de Valores en virtud de lo dispuesto en el artículo 98-tres de la Ley 62/03 de 30 de Diciembre de Medidas Administrativas, de Orden Social y Fiscal respecto al Comité de Auditoría.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se regula por el Reglamento aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración en la reunión celebrada el 21 de Mayo de 2003.

Ambos Reglamentos se comunicaron a la CNMV y están disponible en la página web corporativa.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

La Sociedad no tiene nombrada Comisión Ejecutiva a la que se le hayan delegado facultades.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

La Sociedad no tiene nombrada Comisión Ejecutiva a la que hayan delegado facultades.

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

| Nombre o denominación social del accionista significativo | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la relación | Tipo de la operación | Importe (miles de euros) |
|---|---|---------------------------|----------------------|--------------------------|
| | | | | |

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

| Nombre o denominación social de los administradores o directivos | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la operación | Tipo de la operación | Importe (miles de euros) |
|--|---|----------------------------|----------------------|--------------------------|
| | | | | |

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

| Denominación social de la entidad de su grupo | Breve descripción de la operación | Importe (miles de euros) |
|---|-----------------------------------|--------------------------|
| | | |

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Las operaciones que se pudieran realizar entre los miembros del Consejo de Administración de FAES FARMA, S.A. y la Sociedad se encuentran reguladas en el artículo 9 del Reglamento Interno de Conducta sobre actuación en actividades relacionadas con el mercado de valores y en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración, que señala:

"El Consejo deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a los asuntos en que se encuentre interesado personalmente, o a una Sociedad en la que desempeña un puesto directivo o tenga participación significativa. Asimismo, el Consejero, para realizar directa o indirectamente transacciones comerciales con la Sociedad, habrá de informar anticipadamente de la situación de conflicto de intereses y obtener del Consejo, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la aprobación de la transacción. Durante el ejercicio 2005 no se ha tenido conocimiento de ninguna operación que estuviese sujeta a este procedimiento sobre conflicto de intereses."

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 6 del Reglamento Interno de Conducta establece que es la Secretaría del Consejo de Administración, el órgano de seguimiento y coordinación.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Para el Grupo FAES FARMA, S.A. el control y la gestión de los factores, tanto internos, como externos, que puedan afectar a la consecución de los objetivos, es considerado como un elemento básico de la estructura de control de riesgos.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

Los sistemas de control de riesgos, son un elemento de gestión y ayuda a la toma de decisiones en FAES FARMA, S.A. desglosando del modo siguiente: a) identificación y evaluación de los riesgos; b) organización y responsabilidades para su gestión y c) control de riesgos y coberturas que se detallan en el epígrafe D.5.

El sistema preventivo establecido permite la identificación y análisis de los factores que podrían afectar a la consecución de los objetivos. Dicho análisis permite la toma de decisiones y la adopción de las medidas pertinentes.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

No se han materializado riesgos que afectan a la Sociedad y/o su Grupo.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

1.- Consejo de Administración. Ejerce la responsabilidad de supervisar el sistema de control interno asociado a los riesgos relevantes del Grupo de empresas de FAES FARMA, S.A.

2.- Comisión de Auditoría y Cumplimiento. El ámbito de su trabajo es la adecuación del sistema de evaluación y control interno de los riesgos relevantes del Grupo, así como el conocimiento del proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.

3.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El ámbito de su trabajo, entre otros, están las propuestas de nombramiento y elección y cese de Consejeros, retribuciones al Consejo y su Presidente, así como el asesoramiento en el nombramiento de la Alta Dirección y su política de retribuciones.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Dada la diversidad de riesgos que pueden afectar al Grupo FAES FARMA, S.A. se han establecido los mecanismos necesarios para controlar y gestionar los riesgos de acuerdo al modelo universal de evaluación. Durante el ejercicio 2005, los riesgos evaluados y con cobertura suficiente han sido, entre otros:

A) Riesgos de actividad financiera:

Se han identificado y evaluado los riesgos, habiéndose establecido los controles necesarios. El riesgo de esta actividad es muy reducido, ya que las inversiones no son de alto riesgo, y la política y procedimientos contables están regulados.

B) Riesgos de actividad farmacéutica:

Se han identificado y evaluado los riesgos, habiéndose establecido los sistemas de seguimiento y control de los mismos.

Se han dividido en las siguientes categorías:

- Riesgos de producción
- Riesgos de información
- Riesgos de irregularidades
- Riesgos legales
- Riesgos de gestión

De todos ellos se realiza un seguimiento adecuado, habiéndose establecido los órganos, responsables, controles y coberturas pertinentes para cada uno de ellos.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas quedarán válidamente constituidas con el quórum mínimo que exija la legislación vigente en cada momento teniendo en cuenta los asuntos que figuren en el Orden del día. No se contemplan requisitos de quórum superiores a los establecidos en la Ley.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Corforme al artículo 13 - 2º) y 3º) de los Estatutos Sociales, las Juntas Generales Ordinarias se celebrarán dentro de los seis primeros meses de cada año para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, sin perjuicio de que pueda asimismo decidir sobre cualquier otro asunto que figure en el orden del día, siempre que concurren el número de accionistas y la parte del capital legal o estatutariamente exigido, según cada supuesto.

Las Juntas extraordinarias se reunirán siempre que el Consejo de Administración considere oportuno su convocatoria o lo pidan al menos un número de accionistas que represente como mínimo un 5% del capital social, correspondiendo a estas el tratar sobre cualquier asunto que no sea privativo de la Junta General Ordinaria.

En base a lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano máximo de administración de la Sociedad, y los acuerdos que con arreglo a los Estatutos se adopten por ella, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes, a los que se abstuvieran de votar, a los disidentes y a los incapacitados.

La Junta General, está facultada para adoptar toda clase de acuerdos referentes a la Sociedad, a sus bienes y operaciones.

Especial y privativamente le corresponden:

1º.- Nombrar las personas que han de formar el Consejo de Administración, confirmar o revocar los nombramientos de los administradores, hechos por éste para cubrir las vacantes provisionalmente, y separar de sus cargos, previo el quórum correspondiente, con anticipación al plazo de su mandato, a los administradores nombrados.

2º.- Examinar y aprobar las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión, la propuesta de aplicación del resultado y censurar la gestión social correspondiente a cada ejercicio, así como, en su caso, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión Consolidados.

3º.- Nombrar los Auditores de cuentas.

4º.- Fijar los dividendos y la distribución de beneficios.

5º.- Aumentar o reducir el capital social, delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, la facultad de señalar, dentro de un plazo máximo, conforme a la Ley de Sociedades Anónimas, la fecha o fechas de su ejecución, quién podrá hacer uso en todo o en parte de dicha facultad o incluso abstenerse de la misma en consideración a las condiciones del mercado, de la propia empresa o de algún hecho o acontecimiento con transcendencia social o económica que aconsejen tal decisión, informando de ello en la primera Junta General de Accionistas que se celebre una vez transcurrido el plazo fijado para su ejecución. Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social, de conformidad con el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

6º.- Emitir obligaciones, bonos y otros títulos análogos, simples hipotecarios, canjeables, con interés fijo o variable, suscribibles en metálico o en especie o bajo cualquier otra condición de rentabilidad o vinculación, modalidad o característica, y autorizar al Consejo de Administración para que pueda realizar tales emisiones. Emitir obligaciones convertibles determinando las bases y modalidades de la conversión y el aumento de capital, delegando en el Consejo de Administración la concreción de los extremos no fijados por la Junta.

7º.- Modificar los estatutos de la Sociedad, transformar, fusionar, escindir, así como acordar la disolución de la misma.

8º.- Deliberar y resolver sobre las proposiciones que presente el Consejo de Administración, quién, cuando a su juicio se den circunstancias o hechos excepcionales o extraordinarios que afecten a la Sociedad, órganos o accionariado, su estrategia o proyección en el mercado, sus programas y política de actuación, vendrá obligado a informar a la Junta General de Accionistas, convocándola a la mayor brevedad posible, para deliberar sobre las medidas procedentes que se sometan a su consideración en relación con los apartados anteriores del presente artículo.

La relación de actos señalada es meramente enunciativa y nunca puede suponer limitación alguna a la actuación de la Junta General.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

El artículo 10 de los Estatutos Sociales establece:

A) Principio general.-

Los derechos y obligaciones de los accionistas, su contenido, amplitud, límites y condiciones, se regularán por lo dispuesto en los presentes Estatutos y, en su caso, por la normativa legal vigente.

B) Derechos de los Accionistas.-

Son derechos de los accionistas de la Sociedad, ejercitables dentro de las condiciones y términos y con las limitaciones establecidas en estos Estatutos, los siguientes:

a) El de participar, proporcionalmente al capital desembolsado, en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.

b) El de suscripción preferente, en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles.

c) El de asistir a las Juntas Generales, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos, y el de votar en las mismas, salvo en el caso de acciones sin voto, así como el de impugnar los acuerdos sociales.

d) El de promover Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, en los términos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y los presentes Estatutos.

e) El de examinar las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión, la propuesta de aplicación del resultado y el Informe de los Auditores de Cuentas, así como, en su caso, el Informe de Gestión y cuentas consolidadas, en la forma y plazo previstos en estos Estatutos.

f) El derecho de información, conforme a la Ley de Sociedades Anónimas y estos Estatutos.

g) El de solicitar certificaciones de acuerdos adoptados por el Consejo de Administración o por otros órganos colegiados de administración, siempre que los accionistas solicitantes representen el 5%, al menos del capital social.

h) Y en general, cuantos derechos le sean reconocidos por disposición legal o por los presentes Estatutos.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La Sociedad publica los anuncios previstos en la Ley y en los Estatutos Sociales por lo menos con un mes de antelación. Asimismo, comunica a la CNMV para su publicación como hecho relevante dicha convocatoria y a partir de 2004 tiene a disposición de los accionistas y del público en general, en su página web, la información correspondiente a la Junta que se celebrará.

La Sociedad envía a la mayor parte de los accionistas que tiene identificados una carta, comunicándoles la celebración de la Junta con el Orden del Día, así como una tarjeta para la asistencia o delegación.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

| Detalle las medidas |
|--|
| <p>El Artículo 15-1) y 4) de los Estatutos Sociales establece: El Presidente del Consejo lo será también de las Juntas generales, sustituyéndole, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Vicepresidente, y a éste, el Consejero de más edad. La Sociedad conforme a la legislación vigente y los Estatutos Sociales lleva un registro de accionistas presentes y representados (y el sentido del voto) expresado en las tarjetas de asistencia entregadas o delegadas, así como en las votaciones que se celebran en la Junta General que, quedan registradas, para ser comprobable si fuere preciso, y ello respecto a cada uno de los acuerdos que se sometan a votación en la misma. Asimismo, la Junta celebrada el 22 de Junio de 2004 aprobó el Reglamento de la Junta General de Accionistas, establecido de acuerdo a la legislación vigente y a los principios de independencia, transparencia y participación orientados por la CNMV para que la difusión y participación de las opiniones de los accionistas respecto a los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración, o acordados inicialmente en el orden del día de la Junta General, puedan ser ordenadamente debatidos para la adecuada decisión de cada uno de los asistentes a dicha Junta.</p> |

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

Durante el ejercicio 2.005 el Reglamento de la Junta General de Accionistas no ha sufrido ninguna modificación

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

| Fecha Junta General | % de presencia física | % en representación | % voto a distancia | Total % |
|---------------------|-----------------------|---------------------|--------------------|---------|
| 22-06-2005 | 9,870 | 38,730 | 0,000 | 48,600 |

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas celebrada el 22 de Junio de 2005:

1.- Aprobar la Gestión Social, las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, tanto de Faes Farma, S.A. como de su Grupo Consolidado y la distribución de beneficios del ejercicio 2004. Aprobado por mayoría.

2.- Autorizar al Consejo de Administración para proceder a la adquisición de acciones de la propia Sociedad, directamente o a través de sus sociedades filiales, en los términos previstos en los Artículos 75 y siguientes del T.R. de la Ley de

Sociedades Anónimas, y, en su caso, reducir el capital social amortizando acciones propias y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales. Aprobado por mayoría.

3.- Aumentar el capital social con cargo a reservas y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, facultando al Consejo de Administración para su ejecución. Aprobado por mayoría.

4.- Nombrar Auditores de Cuentas de la Sociedad y su Grupo consolidado. Aprobado por mayoría.

5.- Facultar al Consejo de Administración para ejecutar los acuerdos adoptados en la Junta General. Aprobado por mayoría.

6.- Aprobación del Acta. Aprobado por unanimidad.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

No hay limitaciones estatutarias.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El artículo 14 de los Estatutos Sociales, establece que todos los accionistas tienen derecho de asistencia a las sesiones de las Juntas Generales, siempre que tengan inscritas las acciones en el correspondiente Registro de anotaciones en cuenta, con cinco días de antelación a la celebración de las Juntas. Para tener voz y voto, se requiere ser propietario, por lo menos de diez acciones. Los accionistas propietarios de menor número de títulos, podrán agruparse para alcanzar el número de acciones exigido para ejercitar su derecho de voz y voto, siendo representados en la Junta por uno de ellos. En el supuesto de acciones con voto y sin voto, la agrupación a estos efectos sólo podrá tener lugar entre accionistas de la misma clase.

La Sociedad envía a la mayor parte de los accionistas que tiene identificados una carta, comunicándoles la celebración de la Junta con el Orden del Día, así como una tarjeta para la asistencia o delegación.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

| |
|----------------------|
| Describe la política |
| |

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La Sociedad ha cumplido con lo dispuesto en la Orden ECO/3722/2003 de 26 de Diciembre y la Circular 1/2004 de 17 de Marzo de la CNMV sobre el Informe anual de gobierno corporativo, estando disponible en la página web corporativa (www.faes.es)

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.A la fecha de redacción del presente Informe, se encuentra pendiente de elaboración por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, según prevé la Orden ECO/3722/2003, el documento único que recoja y refunda las recomendaciones existentes en la materia. FAES FARMA, S.A. por tanto refiere esta información al grado de cumplimiento, en sus prácticas en materia de gobierno corporativo, de las veintitrés recomendaciones contenidas en el Código del Buen Gobierno.

Recomendación primera.

"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento".

El artículo 27-1º de los Estatutos Sociales establece las competencias del Consejo de Administración, señalando que son la realización de todas aquellas operaciones que conforme al artículo 2º de los Estatutos, constituyen el objeto social o contribuyen a posibilidad su realización.

El artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración, regula la función general de supervisión del mismo.

Recomendación segunda.

"Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio desvinculados del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos".

Dos de los Consejeros son externos independientes de reconocido prestigio, y forman parte, constituyendo mayoría, en las dos Comisiones nombradas, la de Auditoría y Cumplimiento y la de Nombramientos y Retribuciones.

Recomendación tercera.

"Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto".

Los Consejeros externos (dominicales e independientes) son mayoría sobre los ejecutivos.

Recomendación cuarta.

"Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros".

El número de Consejeros es nueve, dentro del límite previsto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales.

Recomendación quinta.

"Que en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la Sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona".

El Presidente del Consejo es el primer ejecutivo en la Sociedad, controlando su actividad el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Recomendación sexta.

"Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo".

El cargo de Secretario goza de independencia para el ejercicio profesional de las funciones a él encomendadas.

Conforme al artículo 15 del Reglamento del Consejo, el Secretario auxiliará al Presidente en sus labores y deberá velar por el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesaria, de conservar la documentación social, de elaborar las Actas en las que deberán recogerse los Acuerdos adoptados y de dar fe de los mismos.

El Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, comprobará su regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores y la consideración de sus recomendaciones, y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno son respetadas.

Recomendación séptima.

"Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión".

No existe Comisión Ejecutiva.

Recomendación octava.

"Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)".

Las Comisiones delegadas están compuestas por mayoría de Consejeros externos independientes.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento vela por el buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las operaciones de la Sociedad y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene como funciones principales las de informar al Consejo sobre los nombramientos de Consejeros y de la Alta Dirección y proponer sus retribuciones.

Recomendación novena.

"Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información".

Los Consejeros tienen el derecho y la obligación de recabar toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones, conforme el artículo 22º de los Estatutos Sociales y al Capítulo II y VII del Reglamento del Consejo de Administración.

Recomendación décima.

"Que para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos".

El Consejo se reúne con la frecuencia necesaria y cuantas veces lo convoca el Presidente. Durante el ejercicio 2005, el Consejo de Administración se reunió en siete ocasiones. Los acuerdos del Consejo de Administración se consignan en actas, que se aprueban por el propio Consejo y son firmadas por el Secretario del Consejo, con el visto bueno del Presidente.

El Capítulo VI del Reglamento del Consejo de Administración regula las normas de funcionamiento del Consejo de Administración.

Recomendación undécima.

"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos".

La Comisión de Nombramiento y Retribuciones propone al Consejo de Administración, los nombramientos, reelecciones y ceses de los Consejeros de la Sociedad y su Grupo y los cargos a ocupar en el seno de los respectivos órganos de Administración, conforme al

artículo 3a) del Reglamento de dicha Comisión y artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración.

Recomendación duodécima.

"Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad".

Los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si este lo considera oportuno, la correspondiente dimisión, en los supuestos previstos en el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración, relativo al cese de Consejeros.

Recomendación decimotercera.

"Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros".

Ni para el desempeño del cargo de Consejero, ni del de Presidente, se ha establecido límite de edad.

Recomendación decimocuarta.

"Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales".

El artículo 22 del Reglamento del Consejo, establece:

El Consejero podrá informarse sobre cualquier aspecto de la Compañía o sus filiales, examinando la documentación precisa en la medida en que resulte necesario o conveniente para el diligente ejercicio del cargo.

Recomendación decimoquinta.

"Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la Sociedad e información detallada e individualizada".

El artículo 26-1 de los Estatutos Sociales dispone:

El Consejo de Administración percibirá una remuneración a la vista de los resultados del ejercicio de hasta un máximo del seis por ciento del beneficio. El propio Consejo fijará anualmente la remuneración, dentro de los límites establecidos y cumpliendo fielmente lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, pero fijando que el tipo del dividendo que se reconocerá previamente a los accionistas será el seis por ciento libre de impuestos. Dicha cantidad la distribuirán los Consejeros entre sí de la forma que estimen conveniente.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración, añadiendo en su párrafo 3º lo siguiente:

El Consejo procurará que la retribución del Consejero sea moderada en función de las exigencias del mercado y se ajuste a criterios de adecuación con los resultados de la Sociedad.

Recomendación decimosexta.

"Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales".

El artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración fija las obligaciones generales del Consejo: el artículo 24 las obligaciones de confidencialidad; el artículo 25 la obligación de no competencia; el artículo 26 la obligación de abstención e información en los casos de conflicto de interés; el artículo 27 la obligación de no hacer uso de los activos sociales, el artículo 28 la obligación de pasividad; el artículo 29 la obligación de no provechar en beneficio propio las oportunidades de negocio.

El artículo 9 del Reglamento interno de conducta sobre actuación en actividades relacionadas con el mercado de valores, fija la información sobre conflictos de interés que deben comunicar, en su caso, los Consejeros.

Recomendación decimoséptima.

"Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad".

En ningún caso las relaciones entre el Consejo de Administración y los accionistas institucionales podrá traducirse en la entrega a éstos de cualquier información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas, conforme establece el artículo 32-2 del reglamento del Consejo de Administración.

Recomendación decimoctava.

"Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales".

El Consejo de Administración aprobará previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, un Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Compañía, que se publicará como hecho relevante y en la página web de la Sociedad, que contendrá la información que exijan las disposiciones vigentes en cada momento.

La Sociedad establece los cauces necesarios para ejercitar el derecho de asistencia de los accionistas a la Junta General, enviando a un gran número de accionistas tarjetas de asistencia o delegación y facilita el derecho de información poniendo a disposición de los accionistas toda la documentación legalmente exigible y aquella otra que se le solicite, siempre que no se perjudiquen los intereses sociales.

Así mismo, la Sociedad fomenta las relaciones con los accionistas e inversores, tanto particulares, como institucionales, a través de su página web corporativa "www.faes.es".

Recomendación decimonovena.

"Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera".

Durante el ejercicio 2004 el Grupo vendió la autocartera en su poder al inicio del ejercicio. En 2.005 no ha realizado ninguna operación de compra de acciones propias por lo que a 31/12/2005 el saldo continúa siendo cero.

Se han producido modificaciones en las reglas de gobierno, toda vez que se ha aprobado un nuevo Reglamento Interno de Conducta sobre actuación en actividades relacionadas con el mercado de valores, el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, así como la aprobación de un nuevo artículo 22-b) de los Estatutos Sociales, sobre la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y unas Normas de Conducta en materia relacionada con la operativa sobre acciones propias.

Recomendación vigésima.

"Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría".

Una de las principales funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es velar por el buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las actuaciones de la Sociedad en los ámbitos económico-financiero y de auditoría externa y cumplimiento.

Recomendación vigésimo primera.

"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría".

El artículo 22-b) - e) de los Estatutos Sociales, el artículo 18-e) del Reglamento del Consejo y el artículo 4c) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, establecen como función de dicha Comisión la de relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la

independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

De los importes satisfechos a la firma auditora, se informa en el epígrafe B.1.29 de este Informe.

Recomendación vigésimo segunda.

"Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias".

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisa el contenido de los Informes de Auditoría antes de su emisión, conforme señala el artículo 5 de su Reglamento.

Tanto la auditoría de cuentas individuales, como la consolidada, del ejercicio 2005, no presentan salvedades.

Recomendación vigésimo tercera.

"Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código.

El Consejo de Administración de FAES FARMA, S.A. incluye en el apartado F) del presente Informe anual de gobierno corporativo del ejercicio 2005 información sobre sus reglas de gobierno, indicando el grado de asunción de cada una de las Recomendaciones.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Los Administradores de la Sociedad son los responsables de adecuar las políticas contables y establecer los sistemas de control que permitan la elaboración de las Cuentas Anuales de acuerdo con la legislación mercantil.

Los auditores externos tienen el compromiso de verificar las cuentas anuales y están informados sobre los controles y procedimientos establecidos por FAES FARMA, S.A. y sus sociedades dependientes para el desarrollo de sus trabajos con total libertad teniendo acceso a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para exponer sus conclusiones y recomendaciones, disponiendo de la información del Grupo que consideran oportuna.

La página Web se ha mejorado notablemente a lo largo de los tres últimos ejercicios 2003-2005, para ofrecer a los accionistas e inversores una información más ágil y completa. Con este objetivo se actualizan periódicamente los resultados presentados a los órganos reguladores, las presentaciones sobre la gestión de la empresa, las informaciones de interés, la cotización de las acciones y los hechos relevantes.

La Web corporativa se ha enriquecido con nuevos contenidos que proporcionan a los mercados una información más completa y actualizada sobre las actividades y la evolución económico-financiera de la empresa.

El Consejo de Administración celebrado el 22 de Marzo de 2004 acordó, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 117 de la Ley del Mercado de Valores y de la Orden ECO/3722/2003 de 26 de Diciembre, que se incluya toda la información legal precisa en la página web corporativa y que se mantuviera en permanente actualización.

El Consejo de Administración de FAES FARMA, S.A. en la reunión celebrada el 19 de Mayo de 2004 aprobó el texto del Reglamento de la Junta General que se sometió a la aprobación y fue aprobado por la Junta General de Accionistas que se celebró el 22 de Junio de 2.004.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 22-05-2006.